



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETÍN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 145

Sábado 25 de junio de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Brahojos de Medina

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Brahojos de Medina (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de febrero de 1960, que las Bases provisionales de la concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer, con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier

otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria fijando con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y titulares de gravámenes y situaciones jurídicas que afecten al período de inversión sobre las fincas.

c) Coeficientes de proporción de los terrenos propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que,

dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Brahojos de Medina, 14 de junio de 1960.—El presidente de la Comisión Local, Nicolás Martín.

Pago diferido 2.078—1.530
 Ptas. 211—
 Comisión Local de Fuente el Sol

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fuente el Sol (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de marzo de 1960, que las Bases provisionales de la concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concen-



tración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndolo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer, con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria fijando con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el con-

tenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, biéndoles de que el dominio de las fincas o situaciones que se piden inscripción en el Registro.

Fuente: el Sol, 14 de junio de 1960. El presidente de la Comisión Local, Nicolás Martín.

Pago diferido
Plas 211

2.077—1.531

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego de los canales de San José y de Toro y Zamora, acequia Superior y acequia Aguas Arriba

La dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, autorizaciones y aprovechamiento de terrenos, correspondientes a la temporada de 1959, a los usuarios de las aguas.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos y en los pueblos que a continuación se relacionan, señalando los días en que tendrá lugar.

Villafranca de Duero: Día 5 de julio, a las diez de la mañana.

Castronuño: Día 5 de julio, a las diez de la mañana.

San Román de Hornija: Día 6 de julio, a las cuatro y media de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 18 de junio de 1960.— El ingeniero director, Juan B. Varela.

2.084

Don Emilio Arija del Mazo, mayor de edad, con vecindad en Melgar de Yuso (Palencia), solicita del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, tramitándose el preceptivo expediente en la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 14,00 litros por segundo, derivados del río Pisuerga, en término

municipal de Melgar de Yuso, con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consiste en una galería que pone en comunicación el río con un pozo, junto a la que se instalará un grupo moto-bombas de 7 C. V. La tubería de impulsión vierte a una arqueta de varios departamentos que sirve de módulo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ya sean particulares o Corporaciones, donde se hallará expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo. Las personas que no tengan a su favor alguno de los derechos que se formulan fuera de este término, deberán reintegrados con el pago de la Ley del Timbre en vigor.

Valladolid, 16 de noviembre de 1959.— El ingeniero director, Juan B. Varela.

2.068—1.551

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Sor María del Carmen Gil Losa, superiora de la Comunidad de Religiosas Agustinas Misioneras de Ultramar, con vecindad en Valladolid, calle Puente Colgante, 23, en nombre y representación de la Comunidad, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 1,8 litros por segundo, derivados del río Pisuerga, en término municipal de Valladolid, con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son:

Toma.—En la margen izquierda del río y próximo al llamado Puente Colgante, se construirá una caseta que se pone en comunicación con el río por medio de una zanja; esta caseta alojará un grupo moto-bomba de un (1) C. V. que elevará el agua hasta un depósito que domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real

Decreto-ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ya sean particulares o Corporaciones; estando expuesto el proyecto duran-

te el mismo período de tiempo, para su examen, en el Servicio dicho, debiendo hacerlo en horas hábiles de oficina. Al mismo tiempo que no tendrán ninguno los escritos se formulen fuera guren reintegrado Ley del Timbre e



Valladolid, 8 de junio de 1960.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

111150

2.016—1.552

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN ^{IMPORTE A CARGO} _{CONTRIBUYENTE} CONTABILIDAD

RESUMEN MENSUAL de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 29 de febrero de 1960, de conformidad a lo determinado en el artículo 290 del Reglamento de Hacienda de 4 de agosto de 1952 y Regla 63, párrafo 2.º de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales.

C U E N T A S	S U M A S		S A L D O S	
	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDOR Pesetas	ACREEDOR Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1960	37.353.789,88	20.058.898,41	17.294.891,47	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario	10.838.417,74	6.857.138,07	3.981.279,67	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º Impuestos directos	20.946,06	20.946,06	»	»
Capítulo 2.º Impuestos indirectos	1.578.595,00	10.000,00	1.568.595,00	»
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos	270.408,55	200.281,35	70.127,20	»
Capítulo 4.º Subvenciones y participaciones en ingresos	»	»	»	»
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales	1.567,28	1.567,28	»	»
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	6.000.000,00	6.000.000,00	»	»
Capítulo 7.º Eventuales e imprevistos	59.678,90	35.237,34	24.441,56	»
Capítulo 8.º Resultas	12.127.702,62	4.570.385,71	7.557.316,91	»
TOTAL INGRESOS	20.058.898,41	10.838.417,74	9.220.480,67	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º Personal activo	2.141.899,50	2.143.484,79	»	1.585,29
Capítulo 2.º Material y diversos	82.289,44	212.941,03	»	130.651,59
Capítulo 3.º Clases pasivas	316.154,80	295.776,30	20.378,50	»
Capítulo 4.º Deuda	»	»	»	»
Capítulo 5.º Subvenciones y participaciones en ingresos	19.062,50	30.625,00	»	11.562,50
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	3.882,00	14.182,00	»	10.300,00
Capítulo 7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos	12.283,54	13.153,54	»	870,00
Capítulo 8.º Resultas	4.281.566,29	34.643.627,22	»	30.362.060,93
TOTAL GASTOS	6.857.138,07	37.353.789,88	20.378,50	30.517.030,31
Sumas totales generales	75.108.244,10	75.108.244,10	30.517.030,31	30.517.030,31

Valladolid, 18 de mayo de 1960.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 28 de mayo de 1960.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández Madrid.—José María Casado Travesí.—José María García Gutiérrez.—Jesús Gil Calvo.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 31 de mayo de 1960.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antonio P. Minayo.—El secretario, Dionisio J. Noguera y Caballero.

1.955

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de la Electra Popular Vallisoletana, S. A., en solicitud de autorización para la instalación de línea de alta tensión a 13.200 V., de 255 metros de longitud y transformador de 50 KVA. en Serrada, derivando de la línea de los peticionarios, para suministro a nuevos abonados en la zona de eras del pueblo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 50.346,50 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria, efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier mo-

mento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por las aclaraciones en los datos que constan en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en el artículo 693 y preceptos de febrero de 1949.

Valladolid, 1 de junio de 1960.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.977—1.553

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOCOS DE DUERO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del Presupuesto ordinario y de Administración y Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito contra las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Bocos de Duero, 16 de junio de 1960.—El alcalde, Petronilo Medina.

2.103—1.554

BOCOS DE DUERO

Queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el primer expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago urgente y forzoso de varias partidas que no tienen consignación en Presupuesto y otras insuficientemente dotadas en el mismo, correspondiente al ejercicio de 1960, al objeto de oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 20 de junio de 1960.—El alcalde, Petronilo Medina.

2.102—1.555

BOCOS DE DUERO

Practicadas las liquidaciones de los Presupuestos extraordinarios correspondientes a reparación de carretera, construcción viviendas para maestros e instalación servicio telefónico en esta localidad, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y

ocho más, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina la Ley de Régimen Local.

Bocos de Duero, 17 de junio de 1960.—El alcalde, Petronilo Medina.

2.101—1.556

30-

MORALES DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2, por medio del supeprávit de liquidación del año anterior, para hacer efectivos pagos sin consignación en el Presupuesto vigente y reforzar varias partidas por insuficientes, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes, de acuerdo con lo determinado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Morales de Campos, 17 de junio de 1960.—El alcalde, Miguel Serrano.

2.111—1.557

36-

RENEDO

Formado el padrón de contribuyentes por Contribuciones especiales impuestas para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles del Generalísimo y Calvo Sotelo, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Renedo, 20 de junio de 1960.—El alcalde, José María García Gutiérrez.

2.099—1.558

22-

VILLABRAGIMA

Aprobado el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender los gastos de instalación del servicio telefónico en esta localidad, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villabragima, 15 de junio de 1960. El alcalde (ilegible).

2.065—1.559

28-